



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios Grado de la Universidad de Granada, por la que se convoca la XXI edición de los Premios Ossorio Morales del Departamento de Derecho Civil.

Con el objetivo de premiar el mejor Trabajo Fin de Grado (TFG) del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Granada, se convoca, a iniciativa del Departamento, la XXI edición de los Premios Ossorio Morales.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, la línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2024, con el código PES-2024-014.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1.- PRIMERA. OBJETO

Premiar el mejor trabajo fin de grado de los estudiantes que cursen la asignatura TFG en el Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Granada, durante los cursos académicos 2022/2023 y 2023/2024.

2.- SEGUNDA. PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán participar en esta convocatoria y aspirar a este premio aquellos estudiantes de todos los Grados en los que el Departamento de Derecho Civil imparte docencia y hayan presentado el TRABAJO FIN DE GRADO en los cursos académicos 2022/2023 y 2023/2024, obteniendo una calificación mínima de "8".

Las personas interesadas deberán estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro de subvenciones. Esto se acreditará mediante declaración responsable (según modelo del Anexo I).

3.- TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica de la Universidad de Granada, utilizando el procedimiento de solicitud genérica, dirigida al Departamento de Derecho Civil. En el campo de "petición" se indicará la solicitud de Premios TFG del Departamento de Derecho Civil.





La solicitud deberá ir acompañada del TFG en formato PDF y de declaración responsable (según Anexo I).

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta las 14 horas del día 21 de septiembre de 2024.

4.- IMPORTE DEL PREMIO.

En esta convocatoria se concederán dos premios.

Un primer premio por importe de 600 Euros, más un diploma acreditativo, para el TFG correspondiente a la convocatoria del curso académico 2022/2023.

Segundo premio, por importe de 600 Euros, más diploma acreditativo, para el TFG de la convocatoria del curso académico 2023/2024.

El importe mencionado estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes en el momento de hacerse efectivo y su abono se hará mediante transferencia bancaria una vez publicada la resolución definitiva.

El gasto total de la convocatoria es de 1.200 Euros y será financiado por el Departamento de Derecho Civil, con cargo a la aplicación presupuestaria 3050120200 422D 486.00 del ejercicio 2024.

5.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comisión evaluadora está integrada por la Dirección del Departamento de Derecho Civil y dos vocales, que han sido elegidos por el Consejo de Departamento de entre los doctores del mismo, a propuesta de la Junta de Dirección. Dicha comisión está compuesta:

Presidenta: Dña. Inmaculada Sánchez Ruiz de Valdivia. Catedrática de Derecho Civil y Directora del Departamento de Derecho Civil.

Vocal 1. Dña. María Jesús Jiménez Linares. Profesora Titular de Derecho Civil.

Vocal 2. D. Klaus Jochen Albiez Dohrmann. Catedrático de Derecho Civil.

Suplente 1. Dña. Eulalia Moreno Trujillo

Suplente 2. D. Ceferino Bustos Valdivia

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose los siguientes criterios de valoración:

1. Originalidad y novedad del trabajo presentado (hasta 30 puntos).
2. Calidad científico-técnica del trabajo y de los resultados obtenidos (hasta 40 puntos).
3. Referencias, fuentes, bibliografía y /o documentación utilizada (hasta 30 puntos).





6.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

El personal de administración del Departamento de Derecho Civil, como órgano instructor, verificará el cumplimiento de los requisitos de participación y remitirá las solicitudes a la comisión evaluadora para su valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y el informe de la comisión evaluadora, formulará una propuesta de resolución provisional y posterior propuesta de resolución definitiva al Vicerrectorado, tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones que: “la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor”.

La resolución será aprobada por la Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios Grado en virtud de la delegación de competencias del Rector efectuada por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), abriéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones una vez publicada la resolución en la página web del Departamento de Derecho Civil.

Resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios Grado dictará resolución definitiva que se publicará en la web del Departamento de Derecho Civil.

Estas publicaciones sustituirán a la notificación, surtiendo sus efectos, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de la resolución en la dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva será de 3 meses contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución definitiva, pondrá fin a la vía administrativa en la forma prevista en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14/07/1998).

7.- ENTREGA DEL PREMIO

El Rector hará entrega de los premios en el acto público que se celebrará en la Facultad de Derecho y que se hará coincidir con el día de San Raimundo de Peñafort.





8.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las personas que presenten su solicitud aceptan automáticamente las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratado por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

10.- RECURSOS

La presente resolución agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE CALIDAD, INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS GRADO

(Por delegación de competencias del Rector, Resolución

de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Ana María Rivas Velasco





ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I. o pasaporte:

Correo Electrónico:

AYUDA/BECA/PREMIO/SUBVENCIÓN:

DECLARO

- ☐ Que no he recibido ni recibo ninguna ayuda, subvención, ingreso o recursos concedidos para la misma finalidad de esta subvención que solicito ni por la Universidad de Granada ni por cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- ☐ Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ☐ Que me comprometo a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Departamento de Derecho Civil.

Usted declara, bajo su responsabilidad, la veracidad del contenido de estas declaraciones.

La Administración puede decidir no continuar con el procedimiento en caso de cualquier inexactitud, falsedad u omisión – de carácter esencial- en los datos de las declaraciones responsables, sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas.

